

contra «Española de Industrias Cerámica, Sociedad Anónima», en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 12 de mayo de 2000, a las diez treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 3054000017025599, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que supe los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que la cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 12 de junio de 2000, a las diez treinta horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 12 de julio de 2000, a las diez treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

#### Bienes que se sacan a subasta y su valor

1. Urbana, bloque B, número 4. Vivienda en construcción tipo B, denominada B4, de las denominadas dúplex adosadas, de una edificación compuesta de dos bloques, sita en la urbanización «Islas Menores», en el paraje de Los Garres y de Lo Vallejo, Diputación del Rincón de San Ginés, término de Cartagena. Tiene una superficie construida cubierta y descubierta de 74 metros 60 decímetros cuadrados y con solarium de 84 metros cuadrados, para una superficie computable a efectos de volumen y útil de 68 metros 30 decímetros cuadrados.

Finca registral número 30.443-N del Registro de la Propiedad de La Unión, inscrita al folio 63, libro 345, tomo 751, sección Cartagena primera.

Valor de tasación: Siete millones (7.000.000) de pesetas.

2. Urbana: Parcela 4-A, sita en Islas Menores, término de Cartagena. Su superficie es de 1.142 metros 95 decímetros cuadrados y su aprovechamiento es de 1.600 metros 13 decímetros cuadrados edificables.

Finca registral número 28.213-N del Registro de la Propiedad de La Unión, inscrita al folio 72 del libro 329, tomo 729, sección Cartagena primera. Valor de tasación: Trece millones (13.000.000) de pesetas.

Cartagena, 21 de febrero de 2000.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—10.018.

#### COLMENAR VIEJO

##### Edicto

Doña Hortensia Domingo de la Fuente, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Colmenar Viejo (Madrid),

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 331/97, a instancia de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, representada por el Procurador de los Tribunales don Francisco Pomares Ayala, contra doña Eugenia Pérez Fernández y don Miguel López Baeyens, a quienes servirá de notificación la publicación del presente, caso de no ser hallados, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, la finca que luego se dirá, por término de veinte días y con las siguientes condiciones:

Primera.—Para que tenga lugar en primera subasta, se ha señalado el próximo día 11 de abril y hora de las once de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Muralla, número 1-1, por el tipo de 13.788.213 pesetas.

Segunda.—Para el supuesto de que resultare desierta la anterior, se señala, en segunda, el día 10 de mayo y hora de las once, sirviendo de tipo el 75 por 100 de la primera.

Tercera.—Si resultare desierta la segunda, se ha señalado, para la tercera, el día 13 de junio siguiente, a la misma hora, sin sujeción a tipo.

Cuarta.—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas por ser festivo el día de su celebración o por causa de fuerza mayor, se traslada su celebración para el siguiente martes hábil, a la misma hora y en el mismo lugar.

Quinta.—En las subastas primera y segunda no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta correspondiente.

Sexta.—Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar, previamente, el 20 por 100 del tipo, calculándose esta cantidad en la tercera subasta respecto del tipo de la segunda, suma que deberá consignarse en la cuenta de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya (Marqués de Santillana, sin número, de esta villa), presentando el resguardo de ingreso, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Séptima.—Los autos y certificaciones, a los que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Octava.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Novena.—Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a un tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Décima.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de venta.

Undécima.—Si se hubiere pedido por el acreedor, hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acep-

ten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación, y desearan aprovechar el remate los otros postores, y siempre por el orden de las mismas.

#### Finca objeto de subasta

Vivienda izquierda, mirando desde el acceso de escalera, en planta primera del edificio, al que corresponde el portal número 5 de la urbanización «El Roquedal», al sitio de La Paloma, también denominada Cerbuno, en término municipal de Hoyo de Manzanares, inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Colmenar Viejo, al tomo 637, libro 84, folio 40, finca 3.787.

Colmenar Viejo, 25 de enero de 2000.—La Juez.—El Secretario.—9.863.

#### CÓRDOBA

##### Edicto

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Córdoba,

por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 655/99, a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor Bergillos Madrid, contra don José María Baena Bravo y doña Pilar Zamorano Gutiérrez, en reclamación de 3.286.138 pesetas, en los que se ha acordado la venta en pública subasta, por término de veinte días, de la siguiente finca:

Urbana, 4. Piso bajo, tipo 3, de la casa número 11, calle Patricio Furriel, de Córdoba. Tiene una superficie útil de 78 metros 30 decímetros cuadrados y construida de 95 metros 60 decímetros cuadrados. Inscripción tercera, al tomo 598, libro 486, número 229 de la sección primera, folio 79 vuelto, finca número 15.952, del Registro de la Propiedad número 2 de Córdoba.

Señalándose para que tenga lugar la misma el día 26 de abril, a las diez horas, en la sede de este Juzgado, sito en plaza de la Constitución, sin número, Palacio de Justicia, primera planta, con arreglo a las siguientes

#### Condiciones

Primera.—A efectos de subasta, los interesados tasarán la finca hipotecada por la cantidad de 9.444.458 pesetas.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran dicho tipo.

Tercera.—Para poder tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de avenida del Aeropuerto, sin número, número de cuenta 1439, el 20 por 100 del mencionado tipo, acreditando dicha consignación al iniciarse aquélla mediante el correspondiente resguardo bancario.

Cuarta.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta y hasta su celebración, debiendo depositar, junto al mismo, en la forma antedicha, el 20 por 100 del tipo fijado.

Quinta.—Se podrán hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero, verificándolo, en su caso, mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarlo, todo ello previo o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Sexta.—Se reservarán en depósito, a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que habiendo cubierto el tipo de la subasta lo aceptaren, a fin de que, si el primer rematante no cumpliera la obligación de pagar el resto, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de las respectivas posturas.